

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00100
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: FERNANDO ENRIQUE BECERRA FARFAN
DEMANDADOS: MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES
BECERRA DE MANCERA Y OTROS

Téngase en cuenta que la demandada YANETH MARCELA BECERRA FARFÁN, a través de su apoderado, en escrito allegado en correo del 07/06/2023 (ítem 006) contestó en tiempo la demanda sin formular oposición ni medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones, es decir, que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Si bien es cierto dicho escrito contiene un capítulo denominado “EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO”, también lo es que allí solo se muestra desacuerdo con el dictamen y se solicita la convocatoria del perito a la audiencia de que trata el art. 409 del C.G.P.

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

FIJAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **12** del mes de **abril** del año **2024** para llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 409 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 del C.G.P.

A esta audiencia se cita igualmente al perito GERMÁN AUGUSTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ para ser interrogado sobre el trabajo aportado, quien deberá concurrir so pena que el dictamen no tenga valor, conforme al art. 228 inciso primero parte final del C.G.P., lo cual debe serle informado por la parte actora.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar

el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0efed97315907eea1503234cb8b1fe29a3e3fcf01f8dfb62bad77799026cd0**

Documento generado en 27/09/2023 02:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>